

RESOLUCION DE RECTORÍA No. 449 (28 de noviembre de 2017)

Por la cual se actualizan y aprueban los descuentos por fidelidad y continuidad académica

La Rectora de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte, FESC, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta el análisis realizado el día 15 de junio mediante acta N° 071 y la reunión extra ordinaria mediante acta N° 079 del 27 de noviembre del 2017, del Comité de Planeación, respecto al histórico del porcentaje de deserción y los valores que debe cancelar un estudiante que termina los diferentes niveles de formación, se evidenció la necesidad de definir una estrategia para disminuir la deserción.

Que, en la Resolución 419 del 17 de julio de 2017, quedó pendiente definir la continuidad de los estudiantes que se graduaron por Articulación y los que se graduaron como Técnicos Profesionales. Por lo tanto, el concepto de continuidad queda definido así:

"El estudiante de la FESC, tiene derecho al descuento por continuidad, cuando matricula el III y IV semestre, dando continuidad al proceso de Articulación, los que finalizan el Nivel Técnico Profesional y matriculan el V semestre dando continuidad al nivel tecnológico y los que matriculan el VII semestre del nivel profesional, habiendo realizado el VI semestre, en el semestre inmediatamente anterior, conforme a los requisitos exigidos para graduarse como Tecnólogo, establecidos en el capítulo XII, artículos 156 - 157 y capítulo XIV artículos 168 y 169, del Reglamento Académico y Estudiantil".

Que, para apoyar la continuidad, la FESC proyecta estrategias en beneficio del estudiante, así:

1. Para estudiantes que ingresen al III y IV semestre proveniente del proceso de articulación con la Media, de los colegios en convenio.
2. Para estudiantes que matriculan V semestre del nivel Tecnologías, habiendo realizado el nivel Técnico Profesional el semestre inmediatamente anterior.
3. Para estudiante que inician VI y se comprometen a continuar el nivel

"Comprometidos con la excelencia, encaminados a la acreditación"

**RESOLUCION DE RECTORÍA No. 449
(28 de noviembre de 2017)**

2

profesional, cumpliendo los requisitos de grado establecidos en el Reglamento Académico Estudiantil.

4. Para estudiantes que matriculan el VII semestre del nivel Profesional, habiendo terminado el VI semestre, en el semestre inmediatamente anterior y demás requisitos de grado, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Académico Estudiantil.
5. Para Tecnólogos graduados que tengan máximo 4 semestres sin haber ingresado al nivel profesional.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Plan de financiación para estudiantes provenientes del proceso de articulación. Aprobar descuento a los estudiantes que ingresen al III y IV semestre proveniente del proceso de articulación con la Media, de los colegios en convenio, así:

a. PLAN DE FINANCIACIÓN III y IV SEMESTRE, CONTINUIDAD GRADUADOS PROGRAMA DE ARTICULACIÓN

- El valor de la matrícula del III semestre, menos el 20% de descuento
- El valor de la matrícula del IV semestre, menos el 20% de descuento

Parágrafo 1: El estudiante podrá financiar el valor de los dos semestres, liquidando el valor del III semestre menos el 20%, más el valor del IV semestre menos el 20%.

Parágrafo 2: Los estudiantes para graduarse deben aprobar los niveles de inglés establecidos, valor que puede sumarse a la financiación.

Parágrafo 3: El plan se financiera a máximo 12 cuotas iguales, el estudiante deberá pagar la primera cuota al momento de aprobar el plan. Para su titulación debe encontrarse al día con los requisitos consignados en el Reglamento Académico Estudiantil y encontrarse a Paz y Salvo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Plan de financiación para estudiantes que finalizan el nivel Técnico Profesional. Aprobar descuento a los estudiantes que ingresen al V semestre, habiendo realizado el IV semestre, en el semestre inmediatamente anterior, así:

"Comprometidos con la excelencia, encaminados a la acreditación"

Cúcuta: PBX 5829292 Av. 4 No 15-14 B, La Playa
Ocaña: PBX 5623857 Vía Universitaria

www.fesc.edu.co

 Fescomfanorte

 @fescomfanorte

 Fesc_comfanorte



RESOLUCION DE RECTORÍA No. 449
(28 de noviembre de 2017)

3

b. PLAN DE FINANCIACIÓN V y VI SEMESTRE, CONTINUIDAD IV SEMESTRE

- El valor de la matrícula del V semestre, menos el 10% de descuento
- El valor de la matrícula del VI semestre, menos el 10% de descuento.

Parágrafo 1: El estudiante podrá financiar el valor de los dos semestres, liquidando el valor del V semestre menos el 10%, más el valor del VI semestre menos el 10%.

Parágrafo 2: Los estudiantes para graduarse deben aprobar los niveles de inglés establecidos, valor que puede sumarse a la financiación.

Parágrafo 3: El plan se financiera a máximo 12 cuotas iguales, el estudiante deberá pagar la primera cuota al momento de aprobar el plan. Para su titulación debe encontrarse al día con los requisitos consignados en el Reglamento Académico Estudiantil y encontrarse a Paz y Salvo.

ARTÍCULO TERCERO: *Plan de financiación para estudiantes que finalizan el V semestre y van a continuar con el nivel de Formación Tecnológicas.* Aprobar la financiación del VI y VII semestres incluyendo el Diplomado de Grado y los Derechos de Grado, así:

c. PLAN DE FINANCIACIÓN VI y VII SEMESTRE, CONTINUIDAD V SEMESTRE

- El valor de la matrícula del VI semestre, menos el 10% de descuento cuando es afiliado a Comfanorte (cuando lo es).
- Más valor del diplomado del nivel Tecnológicas el cual tendrá un 20% de descuento.
- Más el valor de los derechos de grado del nivel Tecnológicas.
- Más el valor del VII semestre (Menos el 10% por ser afiliado a Comfanorte y menos el 20% por continuidad).

Parágrafo 1: Los estudiantes para graduarse deben aprobar los niveles de inglés establecidos, valor que puede sumarse a la financiación.

Parágrafo 2: El plan se financiera a máximo 12 cuotas iguales, el estudiante deberá pagar la primera cuota al momento de aprobar el plan. Para su titulación debe encontrarse al día con los requisitos consignados en el Reglamento Académico Estudiantil y encontrarse a Paz y Salvo.

Parágrafo 3: Solo aplicarán para este plan de continuidad directo aquellos estudiantes que estén en línea en el V Semestre y cumplan con todos los requisitos

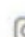
"Comprometidos con la excelencia, encaminados a la acreditación"

Cúcuta: PBX 5829292 Av. 4 Ne 15-14 B. La Playa
Ocaña: PBX 5623857 Vía Universitaria

www.fesc.edu.co

 Fescomfanorte

 @fescomfanorte

 Fesc_comfanorte



**RESOLUCION DE RECTORÍA No. 449
(28 de noviembre de 2017)**

4

de grado al finalizar el VI semestre.

Parágrafo 4: El estudiante para graduarse de Tecnólogo, deberá estar a Paz y Salvo con la cuota N° 09, y cumplir con los demás requisitos exigidos por la institución para graduarse.

ARTÍCULO CUARTO: *Plan de financiación para estudiantes que finalizan el VI semestre y continúan el nivel Profesional, en el semestre siguiente al de su finalización.* Para estudiante que están en VI semestre y cumplen los requisitos de grado y se comprometan a continuar el nivel profesional, así:

d. PLAN DE FINANCIACIÓN VII SEMESTRE, CONTINUIDAD VI SEMESTRE

- El valor del diplomado del nivel tecnológico el cual tendrá un 20% de descuento.
- Más el valor de los derechos de grado del nivel Tecnologías.
- Más el valor del VII semestre (Menos el 10% por ser afiliado a Comfanorte y menos el 20% por continuidad).
- Más el valor del VIII semestre (Menos el 10% cuando es afiliado a Comfanorte)

Parágrafo 1: Los estudiantes para graduarse deben aprobar los niveles de inglés establecidos, valor que puede sumarse a la financiación.

Parágrafo 2: El plan se financiera a máximo 12 cuotas iguales, el estudiante deberá pagar la primera cuota al momento de aprobar el plan. Para su titulación debe encontrarse al día con los requisitos consignados en el Reglamento Académico Estudiantil y encontrarse a Paz y Salvo.

Parágrafo 3: Solo aplicarán para este plan de continuidad directo aquellos estudiantes que cumplan con todos los requisitos de grado al finalizar el VI semestre.

Parágrafo 4: El estudiante para graduarse deberá estar a Paz y Salvo con la cuota N° 04, y cumplir con los demás requisitos exigidos por la institución para graduarse.

ARTICULO QUINTO. *Plan de financiación por fidelidad para graduados del nivel tecnologías que tengan máximo cuatro (4) semestres sin haber ingresado al nivel profesional.*

- El valor del VII semestre (Menos el 10% por ser afiliado a Comfanorte y menos el 10% de descuento por fidelidad).

"Comprometidos con la excelencia, encaminados a la acreditación"

Cúcuta: PBX 5829292 Av. 4 Ne 15-14 B. La Playa
Ocaña: PBX 5623857 Vía Universitaria

www.fesc.edu.co

 Fescomfanorte

 @fescomfanorte

 Fesc_comfanorte



**RESOLUCION DE RECTORÍA No. 449
(28 de noviembre de 2017)**

5

- Más el valor del VIII semestre (Menos el 10% cuando es afiliado a Comfanorte)

Parágrafo 1: El plan se financiera a máximo 12 cuotas iguales, el estudiante deberá pagar la primera cuota al momento de aprobar el plan. Para su titulación debe encontrarse al día con los requisitos consignados en el Reglamento Académico Estudiantil y encontrarse a Paz y Salvo.

ARTÍCULO SEXTO: Descuentos por AFILIADO A COMFANORTE: Todos los estudiantes tienen derecho al 10% de descuento por Afiliado o Beneficiario a COMFANORTE.

Parágrafo 1: En todo caso el máximo descuento aplicable por el plan, será del 50%.

ARTICULO SÉPTIMO: Los descuentos y planes definidos en la presente resolución no incluyen los valores de Estampilla, Seguro y Formulario de Inscripción. Dado que los mismos deberán ser cancelados en su vigencia respectiva.

ARTICULO OCTAVO: El proceso para aplicar a cualquier plan de la presente resolución se realiza teniendo en cuenta los requisitos para acceder a crédito FESC.

ARTICULO NOVENO: El estudiante podrá decidir libremente y concertar un Plan de Financiación diferente al planteado por la institución, el cual será analizado y autorizado por Rectoría.

ARTICULO DECIMO: Los valores que hacen parte de los planes aumentarán de acuerdo al índice de precios del consumidor (IPC) al entrar nueva vigencia fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La FESC No permitirá el ingreso al IX semestre al estudiante que adeude el 70% o más de los valores por concepto del Plan aplicado.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Cada caso se analizara de forma individual, dependiendo del estado actual académico y financiero del estudiante, la FESC se reserva el derecho de aprobación individual dependiendo situaciones particulares del estudiante.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a todo el personal de la institución relacionado con el proceso de Mercadeo y Registro y Control.

"Comprometidos con la excelencia, encaminados a la acreditación"

Cúcuta: PBX 5829292 Av. 4 Ne 15-14 B. La Playa
Ocaña: PBX 5623857 Vía Universitaria

www.fesc.edu.co

 Fescomfanorte

 @fescomfanorte

 Fesc_comfanorte



RESOLUCION DE RECTORÍA No. 449 (28 de noviembre de 2017)

6

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga lo consignado en la Resolución No. 419 del 17 de julio de 2017.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en San José de Cúcuta, a los 28 días del mes de noviembre de 2017.

CARMEN CECILIA QUERO DE GONZALEZ
Rectora

YULIETH VIVIANA RODRIGUEZ VERA
Secretaria General

Proyectó: Jhovana E.